



**CLUB DEPORTIVO ESTADIO ISRAELITA**

**REGLAMENTO INTERNO  
CLUB DEPORTIVO ESTADIO  
ISRAELITA MACCABI**

**#ELESTADIOTEACOMPAÑA**



# REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

## TÍTULO PRELIMINAR

**Artículo 1:** El Directorio del Club Deportivo Estadio Israelita Maccabi, en adelante EIM, establece el siguiente reglamento que regirá para todos los socios del Club, en concordancia con el espíritu que rige la institución, con el objeto de determinar la forma y condiciones de utilización de los bienes e instalaciones del Club Deportivo, y para las personas que pueden hacer uso de ellos.

Al momento de la renovación o pago de cuotas sociales, cada socio tendrá a su disposición una copia del presente Reglamento. La ratificación del pago de la cuota social correspondiente, implicará por parte de los socios el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

## TITULO I: DE LOS SOCIOS Y SUS CARGAS

**Artículo 2:** Todos los socios del EIM, independientemente de su categoría, tendrán derecho a utilizar sus instalaciones, en la forma y bajo las condiciones que se establecen en el presente Reglamento o en las normas complementarias que al efecto establezca el Directorio.

Serán socios del EIM todas aquellas personas que al momento de su inscripción y durante su permanencia en la institución, cumplan con cada una y todas de las siguientes condiciones:

a) Postulen para ser socios del EIM y sean aceptados como tales por el Directorio, y cumplan con las exigencias que la efecto establecen tanto el presente Reglamento como los Estatutos del Club Deportivo.

b) Cumplan y obedezcan este Reglamento Interno aplicable a todos los socios de Club Deportivo Estadio Israelita Maccabi.

c) Se encuentren al día en el pago de la cuota social y cuotas de ramas o actividades extraordinarias que les hayan sido fijadas.

d) No se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos sociales.



## REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

### TITULO I: DE LOS SOCIOS Y SUS CARGAS

El Directorio del EIM establecerá una Comisión de Socios, la cual decidirá la aceptación de los nuevos socios y la renovación de los socios antiguos. Tanto el Directorio como la Comisión de Socios, serán totalmente autónomos en sus decisiones y en caso de rechazar algunas solicitudes, deberán fundar su rechazo. Desde ya se establece que será causal suficiente para rechazar una solicitud de renovación, la existencia de una deuda morosa y vencida por parte del solicitante, salvo en cuanto se haya ofrecido y aceptado una fórmula de pago de las sumas que corresponda. En todo caso, el rechazo no dará derecho a ninguna acción legal de parte de la persona rechazada.

**Artículo 3:** Las solicitudes de admisión, renovación y/o beca, se presentaran en formularios especiales proporcionados por el EIM, que el postulante deberá llenar fielmente, incluyendo todos los datos solicitados y acompañando toda la documentación que se exija. Contendrán además la declaración de conocer el Reglamento Interno del EIM y la promesa de acatarlos y cumplirlos en su totalidad. La falta de información y/o documentación de respaldo en cualquiera de los formularios, facultará al Directorio y/o a la Comisión de Socios para rechazar de plano la solicitud, sin perjuicio de poder ser reingresada una vez que se subsanen los defectos señalados.

**Artículo 4:** El socio que durante su membresía o permanencia en el EIM, sufra cambios en su edad, estado civil o condición familiar, en términos que el valor de la cuota social que le corresponda varíe, deberá informar a la Gerencia o dirección ejecutiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de producido el cambio, a fin que en la siguiente renovación de cuotas sociales se le apliquen los nuevos valores que correspondan.

**Artículo 5:** La calidad de socio se pierde por renuncia o por acuerdo de la Comisión de Ética y/o del Directorio en definitiva, resolviendo su expulsión conforme al artículo 11 de los Estatutos del Club Deportivo Estadio Israelita Maccabi. En el caso que la eliminación haya sido resuelta por motivos disciplinarios, el afectado podrá apelar ante el Directorio dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que la decisión le haya sido comunicada por la Gerencia o dirección ejecutiva, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio registre en los archivos del EIM.

Ningún socio que haya sido eliminado como tal podrá postular nuevamente como socio del EIM por los próximos 2 (dos) años siguientes a su expulsión. En cualquier caso de pérdida de la calidad de socio, sea por eliminación o renuncia no habrá derecho a exigir restitución o reembolso de las sumas canceladas por concepto de cuota anual y/o pago adicional de alguna actividad deportiva o recreativa.



## REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

### TITULO II: DE LAS VISITAS

**Artículo 6:** Se entiende por Invitado o Visita, a cualquier persona que no es socio del EIM y que lo frecuenta esporádicamente, acompañado de un socio activo, sin ser una carga directa de éste. Los Socios Activos, podrán ingresar invitados o visitas en forma libre, sin perjuicio de lo cual se establecen las siguientes limitaciones:

a) Cada socio titular estará facultado para invitar a cuantas personas desee, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 8 siguiente.

b) Una misma visita no podrá ingresar al EIM más de 4 días en un año calendario.

c) El socio invitante deberá registrar el nombre de cada visita o invitado que ingrese en su compañía a las instalaciones del EIM, en el libro que se mantendrá para estos efectos en los accesos del Club Deportivo, agregando su propio nombre y firma.

**Artículo 7:** Las invitaciones a practicar deportes como Tenis, Squash, Baby Fútbol, Futbolito u otros que se establezcan, implicarán el pago de un derecho fijado por el Directorio, que podrá ser distinto para los días laborales, fines de semana y festivos.

**Artículo 8:** El Directorio aplicara discrecionalmente sanciones a los infractores a este artículo, las cuales podrán incluir hasta la suspensión temporal del acceso al Club tanto para la visita como para el socio infractor. El socio invitante será responsable de la conducta de la persona invitada y de posibles daños y perjuicios que cause a la propiedad del EIM. Esto significa que el socio podrá ser sancionado por el Directorio por la mala conducta de las personas invitadas por él.



## REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

### TITULO III: DE LAS CUOTAS SOCIALES

**Artículo 9:** El Directorio establecerá el monto de las cuotas anuales que deban pagar los socios de las diversas categorías establecidas en los Estatutos. El EIM es por definición una institución dirigida a un modo de vida informal, centrada en el deporte y la actividad social. En concordancia con este espíritu, todos los socios tendrán acceso a la totalidad sus instalaciones deportivas y recreativas, con la sola limitación del debido cumplimiento de las normas generales del EIM, del pago de los valores, derechos o tarifas adicionales en los casos en que el Directorio así lo disponga y del cumplimiento de las normas y recomendaciones de seguridad propias de cada área. Anualmente, el Directorio establecerá los valores de las cuotas sociales, dentro de los márgenes fijados por la Asamblea de Socios, así como, de las cuotas de ramas deportivas y demás actividades del EIM, en un documento que se adicionará como Anexo de este Reglamento.

**Artículo 10:** Considerando la labor comunitaria y social propia del EIM, el Directorio estará facultado para establecer una Comisión de Becas, la cual se avocará al estudio de todas las solicitudes de rebaja que sean recibidas y que procederá a fijar cuotas especiales a aquellos socios que se encuentren en difícil situación económica. La Comisión de Becas será totalmente autónoma en su gestión y sus resoluciones solo podrán ser objeto de reconsideración para ante la misma comisión, fundada en nuevos antecedentes. La identidad de quienes formen parte de la Comisión que resuelva sobre las solicitudes de beca, podrá ser mantenida bajo estricta reserva por parte del Directorio. Para la gestión de la Comisión de Becas, tendrá especial importancia la contribución de los Socios Mitzvah, así como, la contribución específica que cualquier persona quiera hacer en beneficio directo de uno o mas de los solicitantes a este beneficio.

**Artículo 11:** Los socios del EIM están obligados a cancelar las cuotas que se determinen para cada categoría o las cuotas especiales que se fijen en casos particulares. Estas deberán ser pagadas y/o documentadas a más tardar el día 31 de Octubre de cada año, para el período comprendido entre el 1 de Noviembre de ese mismo año y el 31 de Octubre del año siguiente.

Los pagos que se efectúen fuera de estos plazos se consideraran en mora y estarán sujetos a los recargos por concepto de reajustes, intereses y multas que establezca el Directorio, los que serán revisados periódicamente. Los atrasos en el pago de cuotas quedaran registrados en la hoja de vida de cada socio y su reiteración podrá dar origen a amonestaciones e incluso a la suspensión de sus derechos o a su exclusión como socio.

Los socios que se encuentren en situación de morosidad en el pago de sus cuotas, serán informados por escrito y/o en forma verbal de su situación, estableciéndose un plazo para regularizar los pagos, bajo apercibimiento de suspenderse sus derechos sociales y el acceso a las instalaciones del EIM.



## REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

### TITULO III: DE LAS CUOTAS SOCIALES

La prórroga de documentos está prohibida y queda a resolución de la comisión de finanzas del Club el otorgar esta facilidad a un determinado socio en un determinado momento. Es responsabilidad del socio acercarse a nuestras oficinas a lo menos 20 días antes del vencimiento para solicitar la prórroga.

**Artículo 12:** Los socios estarán obligados a pagar todos los consumos o servicios especiales que contraten dentro del recinto del EIM, al momento de efectuar tales consumos o hacer uso de dichos servicios. No se aceptará la firma de vales o pagos diferidos de ninguna especie. Es facultad del Directorio fijar los derechos que personas no socios o instituciones deben pagar por hacer uso de las instalaciones deportivas, piscinas, gimnasios y cualquier otro recinto.

**Artículo 13:** En ocasiones justificadas por acontecimientos especiales, el Directorio podrá establecer tarifas, tanto para los socios como para el público en general, para el ingreso a determinadas áreas del EIM. El Directorio esta también facultado para autorizar el cobro de un derecho de entrada tanto a los socios como a personas ajenas al EIM, con motivo de la realización de fiestas, actos de beneficencia y otros eventos especiales.

### TITULO IV: DE LAS RAMAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 14:** Cada rama deportiva será dirigida por una Directiva elegida entre los miembros, padres y/o apoderados de quienes activen en dicha disciplina, la cual deberá ser elegida anualmente e informada al Directorio del EIM. Dicha Directiva tendrá un Presidente, quien será el interlocutor válido respecto del Directorio del EIM, a través de la Dirección Ejecutiva, del Departamento de Deportes y/o de la Comisión de Deportes del EIM.

**Artículo 15:** El Directorio fijara el horario de funcionamiento para cada una de las dependencias, recintos e instalaciones del EIM, pudiendo establecer sanciones para los socios que no los respeten. El Directorio podrá asimismo establecer normas o restricciones para el uso de cualquiera de los recintos o áreas deportivas.



## **TITULO IV: DE LAS RAMAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 16:** En el horario destinado a la práctica de cualquier deporte queda prohibido el acceso a la cancha o recinto, de personas que no participen en la actividad, con el objeto de evitar interferencias o molestias a los jugadores y posibles accidentes. Los padres, apoderados y directores son responsables de que sus hijos, pupilos y alumnos hagan uso apropiado de las piscinas, canchas, áreas de juego y estacionamiento, y de otras dependencias del EIM. Los eventuales daños producidos por el mal uso o uso abusivo de dependencias, instalaciones o mobiliario del EIM por parte de los socios, sus hijos, de alumnos o pupilos serán de cargo exclusivo del socio, apoderado o director del colegio respectivo.

**Artículo 17:** Las ramas deportivas se pagan en forma anual, por el período comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre, conforme al valor que anualmente fije el Directorio y que se indicará en documento **Anexo** al presente Reglamento. Dichas sumas no serán reembolsables, sin perjuicio de lo cual un socio podrá solicitar, dentro de los primeros treinta días de actividad y por una sola vez, cambio de rama, manteniendo la tarifa pagada.

No obstante el pago del valor de las ramas deportivas cubre el período comprendido entre Marzo y Diciembre de cada año, aquel socio o cualquiera de sus cargas que no renovare su cuota social antes del 31 de Octubre de cada año, no podrá seguir participando en la rama que le corresponda.



## REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

### TITULO V: DEL RESPETO Y SANA CONVIVENCIA

**Artículo 18:** Todos los socios, las personas a quienes el Directorio conceda el derecho a frecuentar el EIM y los invitados o visitas personales de los socios, quedan sometidas a las normas, prohibiciones y limitaciones vigentes, contenidas tanto en los Estatutos como en el presente Reglamento. Estarán también obligadas a acatar y cumplir las reglas y normas que rijan la practica de los deportes en que participen, y a tratar a todos los asistentes y al personal del EIM con el debido respeto.

**Artículo 19:** El Directorio podrá autorizar en virtud de un convenio o contrato a instituciones, especialmente aquellas vinculados al EIM, para que sus miembros utilicen algunas de sus instalaciones en horarios que no interfieran con su uso normal por parte de los socios. Para este efecto el Director Ejecutivo deberá aprobar un calendario especial de actividades. El Directorio estará facultado para suscribir convenios de reciprocidad con clubes análogos chilenos o extranjeros. Deberá mantenerse un registro especial de tales convenios e informar periódicamente de ellos a los socios.

**Artículo 20:** No cabe responsabilidad de ninguna especie al Directorio o al EIM por los accidentes causados o derivados de las prácticas deportivas, juegos, o de cualquier otra actividad que se desarrollen sus dependencias. No existirá tampoco responsabilidad alguna para el EIM ni para los miembros del Directorio con relación a los daños o robos de objetos en cualquiera de las áreas o recintos del EIM.

**Artículo 21:** Los automóviles y demás vehículos solo podrán estacionarse en las áreas específicas destinadas a este objeto, con la adquisición de un pase de estacionamiento que será personal e intransferible. Estacionarse indebidamente en los sectores reservados para minusválidos o embarazadas y/o no respetar reiteradamente la señalización o la demarcación de las plazas de estacionamiento será considerado falta grave. En el caso de reservas del salón de eventos o de ceremonias religiosas, el estacionamiento quedará a disposición del socio que efectúe la reserva, para el ingreso de cuantos vehículos fuere necesario.

**Artículo 22:** No esta permitido traer al EIM animales que no sean expresamente autorizados por el Directorio y juegos o implementos peligrosos, como tampoco transitar en bicicletas, patinetas o patines dentro del recinto del EIM incluyendo canchas, jardines y estacionamientos.

Esta prohibido fumar en los recintos en los que se señale expresamente. Toda colilla o resto de cigarrillos, cigarrillos o puros deberán botarse en ceniceros o basureros especialmente habilitados. La falta a esta prohibición será considerada una infracción grave dado el peligro de incendios u otros sucesos que atenten en contra de las instalaciones del EIM o de la naturaleza.





## REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

# TITULO V: DEL RESPETO Y SANA CONVIVENCIA

**Artículo 23:** Los socios estarán obligados a informar oportunamente a la Gerencia o Dirección Ejecutiva del EIM, del cambio de su domicilio e información general.

**Artículo 24:** La gerencia o dirección ejecutiva dispondrá la existencia, en cada uno de los accesos del EIM, de un libro de sugerencias y reclamos, el cual será revisado diariamente por la gerencia o dirección ejecutiva, sin perjuicio que toda anotación relevante será analizada en forma especial por el Comité Ejecutivo del Directorio del EIM, en forma semanal.

**Artículo 25:** El Directorio, a través de la gerencia o dirección ejecutiva, es el administrador de todos los recintos del EIM. Los socios podrán reservar determinados recintos e instalaciones, conforme al siguiente procedimiento:

**a) Reserva de Salones para Eventos:** El socio deberá verificar en la Oficina de Atención al Socio si la fecha que desea se encuentra disponible y acto seguido podrá proceder a efectuar la reserva, pagando la suma que el Directorio determine, la cual no será reembolsable en ningún caso. Cada socio solo podrá hacer la reserva para eventos propios o de sus cargas directas y deberá encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales. El socio deberá contratar directamente los servicios del banquetero que tiene la concesión del sector solicitado. En casos calificados el Directorio podrá aceptar reservas efectuadas por personas que no sean socios del Club, estableciendo un valor diferenciado para tales casos.

**b) Reserva de Salas Multiuso:** El socio que quiera hacer uso de ellas deberá verificar su disponibilidad y efectuar la reserva en la oficina del Departamento de Actividades y Eventos, en horarios de funcionamiento normal. En casos calificados el Directorio podrá aceptar reservas efectuadas por personas que no sean socios del Club, estableciendo un cobro para tales casos.

**c) Reserva de Recintos Deportivos:** La prioridad de uso de estos recintos las tienen las ramas deportivas del EIM.

Canchas de Futbolito, Futsal y Gimnasio, es necesario coordinarlo con la Oficina del Departamento de Deportes en los horarios que esta funciona.

Canchas de tenis y cancha de Squash, es necesario coordinar su uso con el encargado administrativo de la rama, teniendo todos los requisitos necesarios para poder usarlas (pago de cuota de rama o pago de arriendo diario).

Cancha de Voleibol playa es necesario coordinarlo en la oficina del Departamento de Deportes en los horarios que esta funciona, se puede reservar los días de semana y fines de semana y feriados después de las 18:00 hrs.



## REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

### TITULO V: DEL RESPETO Y SANA CONVIVENCIA

**d) Reserva de Ceremonias Religiosas:** Las reservas para ceremonias religiosas y cursos en general, deben ser aprobados por el Departamento de Culto y cancelados o documentados en la Oficina de Atención al Socio. Los valores serán fijados por el Directorio y no serán reembolsables. En casos calificados el Directorio podrá aceptar reservas efectuadas por personas que no sean socios del Club, estableciendo un valor diferenciado para tales casos.

### TITULO VI: PROCEDIMIENTOS DE ÉTICA, DISCIPLINA Y SANCIONES

**Artículo 26:** Corresponde al Directorio velar por el cumplimiento de las normas establecidas en los Estatutos y en el presente Reglamento Interno, sin perjuicio de las funciones asignadas al Gerente o Director Ejecutivo.

**Artículo 27:** El Directorio estará facultado para suspender en forma parcial o total el ejercicio de los derechos de socio por el periodo que estime conveniente a cualquier socio del EIM que infrinja las normas establecidas.

Sin perjuicio de otros casos que el Directorio estime, la sanción de suspensión de los derechos sociales se aplicará al socio y a todas sus cargas directas en los siguientes casos:

a) Retraso en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, sea por concepto de cuotas sociales o cuotas de ramas deportivas o actividades recreativas, por 3 meses, consecutivos o no en un año calendario. Comprobado el retraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite, la que durará mientras persista la mora y cesará de pleno derecho una vez cumplida la obligación que le dio origen,

b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los estatutos o en cualquier disposición del presente Reglamento. Esta suspensión la declarará el Directorio hasta por el plazo que libremente determine.

**Artículo 28:** En caso de faltas especialmente graves, o de faltas graves reiteradas, el Directorio podrá disponer la expulsión de una persona como socio del EIM.



## **TITULO VI: PROCEDIMIENTOS DE ÉTICA, DISCIPLINA Y SANCIONES**

Sin perjuicio de otros casos que el Directorio estime, la sanción de expulsión de los derechos sociales se aplicará al socio y a todas sus cargas directas en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante 4 meses consecutivos en un año calendario;
- b) Por causar grave daño de palabra, por escrito o de obra a los intereses, socios, directores o personal del EIM;
- c) Por haber sufrido tres suspensiones en un mismo año calendario;
- d) Por faltas a la probidad o ética, determinadas por la Comisión de Ética y Disciplina;
- e) Por resolución del Directorio, tomada por acuerdo de al menos 2/3 de sus miembros en ejercicio, basada en un análisis objetivo, veraz y oportuno de los antecedentes.
- f) En general, por todo acto o conducta que el Directorio califique como contraria a la sana y ordenada convivencia.

**Artículo 29:** Para el análisis de estos casos y la aplicación, el Directorio estará facultado para delegar sus atribuciones en el Comité Ejecutivo y/o en una Comisión de Ética y Disciplina que se conformará en la forma que señalan los estatutos. Las resoluciones adoptadas en este sentido serán apelables al Directorio en el plazo de 5 días desde su notificación al afectado.

**Artículo 30:** La Comisión de Ética y Disciplina se conformará en la forma dispuesta por los estatutos, en tanto que su funcionamiento, organización y atribuciones se regirán por lo que se señala en los artículos siguientes. La Comisión no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre comprendida en los artículos siguientes y no podrá fallar asunto alguno sin oír previamente a quien se pudiere afectar por alguna medida de carácter disciplinario y recibir sus descargos. No obstante, si el afectado no se presentara, la Comisión tendrá el derecho de deliberar y decidir en su ausencia.



## **TITULO VI: PROCEDIMIENTOS DE ÉTICA, DISCIPLINA Y SANCIONES**

**Artículo 31:** Todas las denuncias o reclamos deberán ser escritas y firmadas por el reclamante y deberán presentarse al Comité Ejecutivo del EIM, ya sea por medio de su Presidente o de la Dirección Ejecutiva, y será este órgano el encargado de convocar a la Comisión para que sesione y decida sobre el tema en conflicto. Convocada la Comisión, esta entrará en funcionamiento y deberá citar a las partes involucradas en el hecho con el objeto de que comparezcan personalmente a expresar sus versiones. No se aceptará la presencia de representantes o mandatarios para estos efectos. En todo caso, la no asistencia de uno o más de los involucrados, no impedirá que la Comisión emita su decisión.

El acusado podrá presentarse con testigos para su defensa pero la Comisión decidirá si escuchará o no la versión de los mencionados testigos. Igualmente, la Comisión podrá invitar testigos por iniciativa propia. La falta de conocimiento de los estatutos o reglamentos de la institución, no servirá como excusa ni como defensa.

**Artículo 32:** Luego de escuchadas las partes o en su ausencia, una vez transcurrido el plazo que la propia Comisión establezca para la comparecencia, procederá a dictar sentencia, pudiendo aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal;
- b) Amonestación Escrita;
- c) Multas a beneficio del EIM;
- d) Indemnizaciones, en caso de daños causados a la propiedad o a personas;
- e) Prohibición de ejercer cargos directivos al interior de la institución;
- f) Suspensión Temporal de los derechos sociales; o,
- g) Expulsión del socio.

En el caso de una sentencia por ofensas repetidas, la Comisión de Disciplina tendrá el derecho de imponer una sanción más severa que otra que hubiera sido sentenciada por una ofensa similar. Si el acusado admitiera su culpabilidad, tendrá derecho a alegar por una penalidad menos severa.



## **TITULO VI: PROCEDIMIENTOS DE ÉTICA, DISCIPLINA Y SANCIONES**

**Artículo 33:** Las sentencias de la Comisión de Ética y Disciplina son definitivas y no necesitan de confirmación adicional. La Comisión es soberana en sus discusiones y decisiones, no teniendo ningún otro cuerpo derecho a intervenir, sin perjuicio de lo señalado para el caso de apelación. En lo posible, la sentencia de la comisión deberá indicar aquella sección de los Estatutos o Reglamentos en que se funda.

Las resoluciones que dicte la Comisión quedarán a firme desde que sean comunicadas al Presidente de la corporación, sin perjuicio de lo cual serán apelables dentro de los 5 días siguientes a su notificación, para que el Directorio resuelva en definitiva. En todo caso cada sentencia deberá establecer exactamente el momento en que la penalidad tendrá efecto.

## **TITULO VII: PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES**

**Artículo 34:** Conforme a lo dispuesto en los Estatutos, las elecciones de Directores se registrarán por las normas contenidas en los Estatutos y por el presente Reglamento, así como, por los lineamientos complementarios que establezca la Comisión Electoral que se elija conforme a los estatutos.

**Artículo 35:** Tendrán derecho a voto en los procesos electorarios, todas aquellas personas que conforme a los Estatutos del Club Deportivo, tienen derecho a voto en Asambleas de Socios. Cada socio tendrá derecho a votar por un solo candidato. Si en el voto figurare más de una preferencia se tendrá por nulo.

**Artículo 36:** El voto será personal y secreto y se emitirá en las dependencias del Club Deportivo. No obstante, se admitirán todos los votos que se reciban mediante carta dirigida al Presidente de la Comisión Electoral o de la Corporación, en la cual el socio de que se trate se identifique en forma debida y adjunte un sobre cerrado con su voto. Los votos por carta solo se admitirán en cuanto se reciban con al menos 24 horas de anticipación al inicio de la jornada electoral, situación que se comprobará con un timbre estampado por la Comisión Electoral. Los votos recibidos por carta, se ingresarán a la urna al término del acto electorario, previa anotación en el Libro de Elecciones.



## REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

### TITULO VII: PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES

**Artículo 37:** Los socios podrán presentar candidatura, las que se formalizarán ante el secretario de la Comisión Electoral, acreditando el cumplimiento de las exigencias estatutarias para ser Director del Club Deportivo. La inscripción de candidatos se cerrará antes de las 21:00 horas del trigésimo (30) día anterior a la fecha fijada para la Asamblea, en primera citación. Al segundo día del término del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a confeccionar una lista única de los candidatos, por orden alfabético, la cual se fijará en un lugar visible del Club Deportivo, y se difundirá entre los socios en la convocatoria a la Asamblea.

**Artículo 38:** Con 10 días de anticipación a la elección, la Comisión Electoral designará una Comisión Receptora de Sufragios, compuestas por tres personas con derecho a voto que no sean candidatos. Podrán establecerse varias comisiones idénticas de forma tal que operen por turnos durante la jornada de elecciones. La Comisión Receptora de Sufragios dispondrá de un Libro de Elecciones en el cual anotará el nombre de los votantes, su número de cédula de identidad y el votante deberá estampar su firma. Al iniciarse la Elección, la Comisión Receptora de Sufragios, procederá a cerrar la o las urnas que se utilizarán en la votación con sello o cinta, de modo que quede asegurada. Los sellos y las cintas serán firmados por los miembros de la Comisión.

**Artículo 39:** Al término de la votación, la Comisión Receptora de Sufragios, en acto público, procederá a abrir las urnas y efectuar el escrutinio de los votos emitidos. Serán escrutados como nulos los votos que contuvieren nombres extraños a las candidaturas; marcas que no correspondan al señalamiento de preferencia; que contengan más de una preferencia; o cualquier otra marca ajena, que la Comisión Receptora de Sufragios determine. De todas estas circunstancias, deberá dejar constancia en el libro de Elecciones. Las cédulas que no registren preferencias se computarán como votos en blanco. Luego del escrutinio, la Comisión Receptora de Sufragios pondrá las cédulas dentro de un sobre especial, el cual cerrará y lacrará, y cuyo cierre firmarán los miembros de la Comisión Receptora y los miembros de la Comisión Electoral.

**Artículo 40:** No se realizarán elecciones cuando el número de candidatos sea igual o inferior al número de directores a elegir, proclamándose como electos a los candidatos presentados. Los cargos que queden vacantes, se proveerán por los propios miembros electos.

**Artículo 41:** La Comisión podrá aceptar igualmente la inscripción de listas de candidatos, sin perjuicio de lo cual, los votos deberán seguir indicando siempre preferencias individuales, y resultarán electos los candidatos que individualmente obtengan las mas altas mayorías.

**Artículo 42:** La Comisión Electoral adoptará las medidas necesarias para que el proceso electoral se desarrolle con total transparencia, siendo una de sus funciones primordiales supervisar el proceso de confección del padrón electoral y el escrutinio de los votos.



## REGLAMENTO INTERNO ESTADIO ISRAELITA MACCABI

### TITULO VII: PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES

Asimismo, esta Comisión hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio y certificara el estado en que el Directorio saliente hace entrega de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes del Club Deportivo.

### TITULO FINAL

**Artículo 43:** El presente reglamento podrá ser modificado por el Directorio con el objeto de adecuarlo a las necesidades de funcionamiento del club. Toda modificación deberá en todo caso ser ratificada por la asamblea de socios.

**Artículo 44:** El presente Reglamento regirá desde su aprobación por parte de la Asamblea de Socios, lo cual deberá quedar reflejado en el Acta respectiva.



**CLUB DEPORTIVO ESTADIO ISRAELITA**

**REGLAMENTO INTERNO  
CLUB DEPORTIVO ESTADIO  
ISRAELITA MACCABI**

**#ELESTADIOTEACOMPAÑA**